

HOW TO USE THIS BOOK
FOR THE STUDENT

The first part of the book is devoted to a study of the history of the United States. It begins with the discovery of the continent by Christopher Columbus in 1492 and continues through the American Revolution and the formation of the United States as a nation.

The second part of the book is devoted to a study of the government of the United States. It begins with a study of the Constitution and the three branches of government: the Executive, the Legislative, and the Judicial.

The third part of the book is devoted to a study of the social and economic conditions of the United States. It begins with a study of the early years of settlement and the development of the American economy.

The fourth part of the book is devoted to a study of the culture of the United States. It begins with a study of the early years of settlement and the development of American literature and art.

The fifth part of the book is devoted to a study of the foreign relations of the United States. It begins with a study of the early years of settlement and the development of American foreign policy.

The sixth part of the book is devoted to a study of the future of the United States. It begins with a study of the current trends in American society and the challenges that lie ahead.

The seventh part of the book is devoted to a study of the role of the individual in American society. It begins with a study of the early years of settlement and the development of the American character.

The eighth part of the book is devoted to a study of the role of the United States in the world. It begins with a study of the early years of settlement and the development of American international relations.

The ninth part of the book is devoted to a study of the role of the United States in the future. It begins with a study of the current trends in American society and the challenges that lie ahead.

Al hecho PRIMERO.- Que se pruebe. Refieren mis mandantes que son hijos legítimos, de LA PAREJA, formada por la unión entre *HÉCTOR PÁEZ SIERRA* y la progenitora de ellos, la señora *NORA ELENA VALENCIA LONDOÑO*, indican que siempre vivieron y convivieron como un verdadero núcleo familiar; y por lo tanto no tiene ninguna cabida la afirmación falaz hecha por tal señora *ABIGAIL SALGADO MATEUS*, que haya convivido con su señor padre *HÉCTOR PÁEZ SIERRA*, y mucho menos que hayan formado una Unión Marital de Hecho, con él, esa afirmación quebranta la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola Presentación de la Demanda.

Al hecho SEGUNDO. No es Cierto. El señor *HÉCTOR PÁEZ SIERRA*, con *ABIGAIL SALGADO MATEUS*, nunca conformaron la Unión Marital de Hecho por cuanto no existió la convivencia ni las ayudas mutuas señaladas por la actora.

El progenitor de mis mandantes, nunca convivió con persona diferente a la progenitora de ellos, *NORA ELENA VALENCIA LONDOÑO* y menos pudo haber conformado una Unión Marital de hecho diferente a la que conformó con la progenitora de los mismos, pues, toda vez que sus progenitores, *NORA ELENA VALENCIA LONDOÑO* y *HÉCTOR PÁEZ SIERRA (Q. E. P. D.)* siempre convivieron bajo el mismo techo compartiendo lecho y mesa, como lo exige la norma, y su domicilio y residencia aquí en la ciudad de Bogotá, D. C., siempre estuvo en el Inmueble ubicado en la Carrera 71 B No. 99 A - 07 barrio Pontevedra, de propiedad del padre de mis prohijados, quien era y fue el compañero permanente de la progenitora de estos.

Al hecho TERCERO. Que se pruebe. Se itera al despacho que, como nunca existió la anunciada convivencia, tampoco se puede predicar ni aceptar el hecho que aquí se relata.

Al hecho CUARTO. Estaré a lo que se pruebe dentro del debate Procesal.

Al hecho QUINTO. Estaré a lo probado.

Al hecho SEXTO. No es cierto. Se recalca que, nunca jamás se conformó Unión Marital de Hecho, entre, *HÉCTOR PÁEZ SIERRA* con *ABIGAIL SALGADO MATEUS*, y como consecuencia lógica y natural no puede darse una comunidad de bienes sociales y, menos la demandante puede procurar obtener los Gananciales de una persona ajena, con quien no convivió, ni tampoco constituyó una Unión Marital de Hecho, como falazmente quiere hacerle creer y confundir al (os) funcionarios del

H.C.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. The text also mentions the need for regular audits to ensure the integrity of the financial data.

In the second section, the author details the various methods used for data collection and analysis. This includes the use of statistical software to process large volumes of information. The text highlights the importance of data security and the implementation of strict protocols to prevent unauthorized access.

The third part of the document focuses on the implementation of new procedures. It describes the challenges faced during the transition period and the strategies used to overcome them. The author notes that thorough training and clear communication were essential for a successful rollout.

Finally, the document concludes with a summary of the key findings and recommendations. It suggests that ongoing monitoring and evaluation are necessary to ensure that the implemented changes continue to provide value. The author also expresses confidence in the team's ability to address any future challenges that may arise.

The document is signed by the author, who is responsible for the accuracy and completeness of the information provided. It is dated and includes a reference to the relevant project or report number.

despacho.

Al hecho SEPTIMO. Que se pruebe,

Al hecho OCTAVO. No es Cierto. Obsérvese respetado Señor Juez, que es la misma demandante, (*ABIGAIL SALGADO MATEUS*), quien al a efectuar el cambio de nombre, según la Escritura Pública número mil seiscientos veinticinco (1625) del día 23 de noviembre de 2017, promulgada en la Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá, D. C., ella, como OTORGANTE, dentro del texto de dicho instrumento manifestó que era soltera y sin Unión Marital de Hecho, y, en manuscrito y de su puño y letra indicó como dirección de su residencia y domicilio, la Carrera 70g No.101-21 Santa Rosa Norte, (Ver folio 4 página 7), luego como pretende indicar que la convivencia permanente se llevó a cabo en la casa de habitación ubicada en la Carrera 71B No.99 A-07.

El Inmueble antes descrito, a la postre resulta ser de propiedad de la aquí demandante *ABIGAIL SALGADO MATEUS*, , desde el día 12/09/1998 y 10/01/2012 adquirido el 50% por adjudicación en Sucesión DE: *MATEUS VARELA MARÍA ROMELIA*, y el otro 50%, por DONACIÓN DE NUDA PROPIEDAD DE: *SALGADO CANO NELSON*, según lo ilustran las ANOTACIONES, 10 Y 11 del Folio Magnético de matrícula inmobiliaria 50N-757912 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Norte.

Nótese igualmente señor Juez que, la demandante en ese mismo instrumento Además indica que, su Estado Civil es Soltera y sin Unión Marital de Hecho.

Es menester reiterar que la dirección de residencia del señor *HÉCTOR PÁEZ SIERRA*, donde arteramente la tal *ABIGAIL SALGADO MATUES*, afirma haber convivido con el Causante, fue en la Carrera 71 B No. 99 A - 07 barrio Ponteviedra de la ciudad de Bogotá, D. C., es una afirmación inexistente, desde luego porque allí el señor *HÉCTOR PÁEZ SIERRA*, en ese inmueble solo convivió con su real y verdadera Compañera permanente y progenitora de mis prohijados señora a *NORA ELENA VALENCIA LONDOÑO*, junto con sus dos hijos (*ÁNGELA MARÍA Y HÉCTOR LUIS*).

Al hecho NOVENO. Es Cierto, aparece un poder adjunto, a la foliatura.

A LAS PRETENSIONES

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

In the second section, the author details the various methods used to collect and analyze data. This includes the use of surveys, interviews, and focus groups to gather qualitative information, as well as statistical analysis to quantify trends and patterns.

The third part of the document focuses on the implementation of the research findings. It outlines the specific steps taken to address the identified issues and the challenges encountered during the process.

The fourth section discusses the broader implications of the study and the potential for future research. It highlights the need for continued monitoring and evaluation to ensure the long-term success of the implemented measures.

Finally, the document concludes with a summary of the key findings and a call to action for stakeholders to support the ongoing efforts to improve organizational performance and financial health.

Respetado (a) Señor (a) juez, Desde ya manifiesto que a nombre de mis mandantes, me opongo a todas y cada una de las pretensiones de esta demanda.

A la PRIMERA PRETENSIÓN. Con el debido comedimiento, se ha de advertir al despacho que mediante actuaciones temerarias artificiosas y soterradas la ciudadana *ABIGAIL SALGADO MATEUS*, está procurando engañar a los funcionarios judiciales, para que se le conceda en su favor, la DECLARACIÓN DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, faltando a la verdad respecto de la convivencia con el hoy interfecto señor *HÉCTOR PÁEZ SIERRA*, y en el fondo conseguir para sí, beneficios económicos a través de Gananciales, no solo sobre los inmuebles sino de los beneficios Pensionales que, como servidor público de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, ESP. "EAAB-ESP", el señor *HÉCTOR PÁEZ SIERRA*, obtuvo.

No le bastan esas falacias, sino con el fin de socavar aún más los beneficios económicos, ahora está tratando de incluir en el disfrute sobre esos Derechos económicos y pensionales a la hija de esta, de nombre *DANIELA NIÑO SALGADO*, como hija de crianza del causante *HÉCTOR PÁEZ SIERRA (Q. E. P. D.)*, Por lo tanto ruego vehementemente al despacho del Juez, denegar esta pretensión.

El único núcleo familiar y convivencia que sostuvo desde el mes de julio del año 1992, lo conformó el causante *HÉCTOR PÁEZ SIERRA*, fue con la única y verdadera compañera permanente la doctora *NORA ELENA VALENCIA LONDOÑO*, y sus hijos *ÁNGELA MARÍA Y HÉCTOR LUIS PÁEZ VALENCIA*, a quienes les brindó todo su apoyo económico, para su congrua subsistencia en condiciones dignas en el Status que el ostentaba como Servidor público que fue de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, *EEAAB, ESP*, ello se demuestra con las consignaciones y depósitos que él, el señor *PÁEZ SIERRA*, efectuaba a la cuenta de *AVILLAS* que figuraba a nombre de la señora *NORA ELENA VALENCIA LONDOÑO*.

A la SEGUNDA PRETENSIÓN. Como quiera que, de no existir ni ser declarada favorable a la demandante la Unión Marital de Hecho, como consecuencia lógica y natural su despacho habrá de denegar la pretensión de declarar la existencia de la Sociedad Patrimonial entre los ciudadanos *HÉCTOR PÁEZ SIERRA* y *ABIGAIL SALGADO MATEUS*, aquí demandante.



1941

Dear Sir,

I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 14th inst. in relation to the above mentioned matter.

The same has been referred to the proper authorities for their consideration and they will be glad to advise you of the result of their deliberations.

I am, Sir, very respectfully,
Yours faithfully,
[Signature]

[Name]
[Title]

Enclosed for you are the documents mentioned in your letter of the 14th inst. and also a copy of the report of the committee on the subject.

I am, Sir, very respectfully,
Yours faithfully,
[Signature]

[Name]
[Title]

I am, Sir, very respectfully,
Yours faithfully,
[Signature]

[Name]
[Title]

A la **TERCERA PRETENSION**. Corre igual suerte que la segunda pretensión pues al no prosperar ninguna de las anteriores, no puede nacer a la vida jurídica este derecho, y en consecuencia no podrá decretarse la liquidación de una Sociedad patrimonial inexistente

A la **CUARTA PRETENSION**. Esta pretensión está establecida la regla 1. Del Artículo 365 del C. G del P.

A la **QUINTA PRETENSION**. No procederá, si el despacho no resuelve favorablemente lo pretendido en la primera Pretensión.

LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO

Cita el apoderado de la demandante, las normas y sus modificaciones pertinentes a los casos reglados para la declaración de la Unión Marital de Hecho cuando sea precisa su aplicación.

OTRAS CONSIDERACIONES DE INTERES QUE ILUSTRAN AL DESPACHO

PRIMERA. - AL APARECER EN FORMA DELIBERADA, PARA LA NOTIFICACIÓN POR AVISO REGLADA EN EL ARTÍCULO 292 DEL C. G. P., LA PARTE DEMANDANTE ADJUNTÓ AL CITATORIO SOLAPADAMENTE, COPIA DE LA DEMANDA DE APERTURA DEL PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA DEL SEÑOR *HÉCTOR PÁEZ SIERRA*, Y EL AUTO DE FECHA 03 DE MAYO DE 2018, QUE LA DECLARA ABIERTA PROCESO QUE CURSA ANTE EL JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D. C.,

POR LO ANTERIOR SE HA CONFIGURADO UNA INDEBIDA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA A MIS REPRESENTADOS, Y EL DESPACHO DEBERA PROVEER EN ESTE ASPECTO, LO QUE JURÍDICA Y LEGAMENTE CORRESPONDA AL RESPECTO.

La indebida notificación del auto admisorio de la demanda causa nulidad del proceso, El auto admisorio de la demanda es una de las providencias más

RGC

importantes en el proceso judicial, ya que por medio de este se da apertura al proceso.

Es fundamental que la notificación que se efectúe del auto admisorio de la demanda se haga en legal forma, pues de lo contrario esto es causal de nulidad del proceso, de conformidad con lo señalado en las normas de procedimiento civil; ahora, no solo la indebida notificación del auto admisorio es causal de nulidad.

SEGUNDA. - Por información bajo juramento de mis poderdantes me manifestaron que, mientras su padre estuvo hospitalizado en la clínica Shaio, a la oficina Jurídica de esa institución había llegado una carta que fue radicada, firmada supuestamente por los familiares que en el momento se encontraban en la clínica, como acompañantes del señor *HÉCTOR PÁEZ SIERRA*, ellos eran. *MARÍA PATRICIA PÁEZ POVEDA*, *LUIS ALFONSO PÁEZ GALVIS* (hijos del causante) y de la señora *ABIGAIL SALGADO MATEUS*, quien se hacía pasar como la persona que convivía con el señor *PÁEZ SIERRA*, y dentro del contenido de esa carta solicitaban: “que en caso de ser, desconectado el paciente *HÉCTOR PÁEZ SIERRA* y este no respondiese, que no se le practicase reanimación alguna (o sea, que se dejase morir) tratando de evitar que la clínica le brindara toda la atención para la preservación del Derecho a la vida y a la dignidad humana, que él requiriera; carta que halló replica por parte de sus hijos, mis clientes, *ÁNGELA MARÍA PÁEZ VALENCIA*, *HÉCTOR LUIS PÁEZ VALENCIA* y su compañera permanente, la Dra. *NORA ELENA VALENCIA LONDOÑO*, replica que se adjunta en la copia de una comunicación en ocho (8) folios útiles, firmada por los indicados ciudadanos opositores.



TERCERA. - Es indispensable e imprescindible hacer saber al despacho que el señor *LUIS ALFONSSO PÁEZ GALVIS*, era y es plenamente conocedor de la convivencia de su señor padre *HÉCTOR PÁEZ SIERRA (Q. E. P. D.)* con la doctora *NORA ELENA VALENCIA LONDOÑO*, pues este señor *-PÁEZZ GALVIS* compartía, con la pareja de compañeros permanentes, y sus hermanos paternos, de ello da cuenta algunas fotografías en que aparece disfrutando de esa compañía.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

Me permito invocar como tales las siguientes:

I. INDEBIDA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA A LOS DEMANDADOS

Señor Juez, como fue advertido en precedencia y al parecer como todos los hechos narrados como fundamento de esta demanda, y con los cuales se pretende engañar a los funcionarios Judiciales mediante lo cual la demandante y su apoderado quebrantando lo afirmado bajo juramento, de manera subrepticia remitieron como soporte del Citatorio el, libelo de la Demanda del Juicio de Apertura de Sucesión del causante *HÉCTOR PÁEZZ SIERRA*, y el Auto Admisorio del mismo, que cursa ante el Juzgado Veintidós (22) de Familia de Bogotá, D. C., bajo la Radicación No. 11001-31-10-022-2018-00168-00.

Por lo anterior se ha configurado la indebida notificación del auto admisorio de la demanda, toda vez, que, lo que se notifica no corresponde a este proceso, ni a la verdadera litis objeto de este proceso. De manera reiterada las altas Magistraturas, H. Corte Constitucional, Suprema de



The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice to ensure transparency and accountability. This practice is essential for both internal audits and external reporting.

Furthermore, the document outlines the procedures for handling discrepancies and errors. It states that any identified mistakes should be promptly investigated and corrected. The process involves reviewing the original documents, identifying the source of the error, and making the necessary adjustments to the records. This ensures that the financial data remains reliable and consistent over time.

In addition, the document provides guidelines for the storage and security of financial records. It recommends using secure, fireproof storage for physical documents and encrypted digital storage for electronic records to protect sensitive information from loss or theft.

Finally, the document concludes by reiterating the commitment to high standards of financial integrity and accuracy. It encourages all staff members to adhere strictly to the established protocols and to report any concerns or irregularities immediately. This collective effort is vital for maintaining the trust and confidence of all stakeholders.

Justicia y Consejo de Estado ha sostenido que: *La indebida notificación del auto admisorio de la demanda causa nulidad del proceso, El auto admisorio de la demanda es una de las providencias más importantes en el proceso judicial, ya que por medio de este se da apertura al proceso.*

Ha sido reiterada jurisprudencia de la Corte, que para garantizar la seguridad jurídica, el derecho al debido proceso y el derecho de defensa, es necesario que las personas que puedan resultar involucradas en procesos judiciales, cualquiera sea su naturaleza, deban ser enteradas acerca de la existencia del proceso mediante la notificación personal de la primera providencia que se profiere en el mismo, bien trátase de auto admisorio de la demanda o bien de mandamiento ejecutivo o de pago. Noticia de la existencia del proceso que debe hacerse en primer lugar, agotando todos los mecanismos dispuestos en la ley para hacerla de manera personal, y sólo en la medida en que no sea posible cumplir con ésta diligencia es pertinente, de manera subsidiaria, recurrir a otras formas dispuestas para el efecto por la ley

Atendiendo lo precedentemente referido, ruego al Señor juez declarar la prosperidad de la presente EXCEPCIÓN propuesta.

II. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CUAUSA POR PASIVA.

La tal señora *ABIGAIL SALGADO MATEUS*, conforme he sido ilustrado por mis mandantes, mediante un ardid plagado de mentiras, su objetivo es esisar los legítimos derechos que les asisten a ellos (*ÁNGELA MARÍA Y HÉTOR LUIS PÁEZ VALENCIA* y a su progenitora la Dra. *NORA ELENA VALENCIA LONDOÑO*) al tratar de confundir a los Funcionarios del



10

The first thing I noticed when I stepped out of the car was the cold. It wasn't just the temperature, but the way the air felt, sharp and biting. I pulled my coat tighter around me and looked up at the sky. The stars were out, but they didn't seem to shine as brightly as they should. There was a hazy, greyish glow around them, like someone had thrown a blanket over the universe. I had heard that the weather was bad, but I didn't expect it to be this... off.

I walked towards the building, my boots crunching on the snow. The ground was covered in a thick layer of white, but it felt like it was made of something else. Like it was holding its breath. The windows of the building were dark, but I could see the faint outlines of people inside. They were looking out, just like I was. I felt a strange sense of connection, like I was part of something bigger than myself. Like I was a piece of a puzzle that I didn't know I was missing.

The door opened, and I stepped inside. The warmth was immediate, but it felt like it was coming from a distance. Like it was trying to reach me, but it couldn't. I looked around, and I saw the same hazy glow in the air. It was everywhere, like it was a part of the room. I felt a little more at ease, but I also felt a little more... lost. Like I was in a place that I didn't belong to, but I couldn't leave. Like I was trapped in a dream that I didn't want to wake up from.

I had heard that the weather was bad, but I didn't expect it to be this... off.

I walked towards the building, my boots crunching on the snow. The ground was covered in a thick layer of white, but it felt like it was made of something else. Like it was holding its breath. The windows of the building were dark, but I could see the faint outlines of people inside. They were looking out, just like I was. I felt a strange sense of connection, like I was part of something bigger than myself. Like I was a piece of a puzzle that I didn't know I was missing.

The door opened, and I stepped inside. The warmth was immediate, but it felt like it was coming from a distance. Like it was trying to reach me, but it couldn't. I looked around, and I saw the same hazy glow in the air. It was everywhere, like it was a part of the room. I felt a little more at ease, but I also felt a little more... lost. Like I was in a place that I didn't belong to, but I couldn't leave. Like I was trapped in a dream that I didn't want to wake up from.

Despacho Judicial a través del engaño, artimaña orquestada por la demandante y su apoderado, se declare la unión Marital de Hecho, con señor *HÉCTOR PÁEZ SIERRA (Q. E.P.D.)*, sin siquiera haber convivido - en gracia de discusión un solo día- con preeminencia se debe observar que la demandante al efectuar (sospechosamente) el cambio de su nombre ante la Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Circulo Notarial de Bogotá, D. C., en la Escritura Pública, Mil Seiscientos Veinte Cinco (1625) del VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), con su propio puño y letra indicó que, su lugar de residencia es: en la Carrera 70 G No.101-21 Santa Rosa Norte, en la ciudad de Bogotá, D. C., afirmación que se corrobora con la información contenida en el Certificado de Libertad y Tradición del Folio Magnético de Matricula Inmobiliaria 50N-757912, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Norte ANOTACIONES, 10 Y 11. Con lo cual se demuestra que aparece como propietaria inscrita del inmueble en mención la ciudadana *SALGADO MATEUS ABIGAIL* con CC#21058310, en todo coincidente con los datos personales de la aquí demandante.

III. INCUMPLIMIENTO DE ORDEN JUDICIAL POR PARTE DE LA DEMANDANTE.

Tal como se informa al despacho, a la aquí demandante, *ABIGAIL SALGADO MATEUS* la señora FISCAL 62 DELEGADA ANTE LOS JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS, le ordenó en su condición de Querellante, dentro del punible de VIOLACION DE HABITACIÓN AJENA ART. 189 C. P., en diligencia a CONCILIACIÓN preprocesal establecida en el Art.522 del C. de P. P., llevada a cabo el día 26 de abril del año 2018, doña *ABIGAIL SALGADO MATEUS* debía informarle, a nuestra progenitora *NORA ELENA VALENCIA LONDOÑO*, los datos del abogado que estaba



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Second block of faint, illegible text, also appearing to be bleed-through from the reverse side.

Faint text at the bottom of the page, possibly a signature or footer.

adelantando proceso civil para que ella la señora *VALENCIA LONDOÑO*, pudiese contactarse con el profesional del derecho a fin de atender lo relacionado con los litigios que según doña *ABIGAIL SALGADO MATEUS* había iniciado respecto de los bienes del interfecto señor *HÉCTOR PÁEZ SIERRA*. Toda vez que la madre de mis prohijados y única y verdadera compañera permanente del citado señor *PÁEZ SIERRA*, ella como madre y representante de sus hijos (*ÁNGELA MARÍA Y HÉCTOR LUIS PÁEZ VALENCIA*) pudiese actuar en legítima defensa de sus propios derechos e intereses y los de sus proles. Orden a la que no dio cumplimiento la Querellante en aquel proceso, o sea, que se halla incurso en un muy posible punible FRAUDE A RESSOLUCIÓN JUDICIAL.

FALTA DE LEALTAD Y MALA FE EN EL PROCESO

Esta Excepción, se tipifica toda vez que tanto la demandante como su apoderado han actuado de manera subrepticia al enviar junto con la Notificación por Aviso, COPIA DE LA DEMANDA DE APERTURA DEL JUICIO DE SUCESIÓN DEL SEÑOR *HÉCTOR PÁEZ SIERRA*, la cual la aparece cotejada con el original el día 27 de julio de 2018, juicio sucesorio que cursa en el Juzgado Veintidós (22) de familia de Bogotá, D. C., y el AUTO ADMISORIO DEL MISMO fechado 03 de mayo de 2018. Radicado bajo el No.11001-31-10-022-2018-00168-00, con ese comportamiento se está infringiendo flagrantemente lo consagrado en el numeral 1. Del Artículo 78 del C. G.P, *DEBERES DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS*.

Notoria es la actuación, ya que sin ningún esfuerzo del intelecto se infiere que, tanto la Demandante como su apoderado, quien fue el remitente del CITATORI, lo que pretenden es generar confusión a los Funcionarios del Despacho, olvidan quizás que sus actuaciones vulneran la gravedad del



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the integrity of the financial system and for the ability to detect and prevent fraud.

2. The second part of the document outlines the specific requirements for record-keeping, including the need for clear, legible entries and the requirement to retain records for a minimum of five years. It also discusses the importance of regular audits and the role of internal controls in ensuring the accuracy of the records.

3. The third part of the document provides a detailed description of the record-keeping system to be used, including the format of the records and the procedures for their maintenance. It also discusses the importance of training staff in the proper use of the system and the need for ongoing monitoring and evaluation.

4. The fourth part of the document discusses the importance of data security and the need to implement appropriate safeguards to protect the records from unauthorized access, loss, or destruction. It also discusses the importance of regular backups and the need to have a disaster recovery plan in place.

5. The fifth part of the document provides a summary of the key points discussed and offers recommendations for the implementation of the record-keeping system. It emphasizes the need for a strong commitment to accuracy and integrity and the importance of ongoing communication and collaboration between all stakeholders.

juramento, que se halla prestado con la presentación de la demanda, Fundamento esta excepción en lo reglado en el numeral 1. Del art. 78 del C. G. P. DEBERES DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS.

IV. TEMERIDAD O MALA FE

Igualmente, la demandante y su apoderado han venido transgrediendo la Norma Adjetiva en su Artículo 79, en los casos indicados en numerales 1., 2., y 3., del C. G. P., pues han acomodado la demanda sin fundamento legal, la demandante aduce una calidad inexistente, y están utilizando el proceso con fines ilegales y propósitos dolosos fraudulentos. Su ánimo es de aprovecharse de parte de la masa herencial del causante, **HÉCTOR PÁEZ SIERRA**.

I. PETICIONES

Señor Juez con todo, lo manifestado como sustento dentro de este libelo de contestación de la demanda, me permito elevar para ante su despacho las siguientes peticiones especiales:

PRIMERA.- Sírvase Señor Juez denegar las Pretensiones de esta demanda, habida cuenta que, todos y cada uno de los presupuestos facticos jurídicos aquí esbozados y debidamente sustentados, que dan cuenta de las contradicciones reseñados por la demandante y su apoderado y que lo único que pretenden es hacer incurrir en error a los funcionarios judiciales, tendientes a lograr resultados favorables a las pretensiones de la demandante.

SEGUNDA.- Como consecuencia de la anterior decisión, ordenar la cancelación y levantamiento de la medida cautelar de la inscripción de la Demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria 50C-492475, de la Oficina



...the ... of ...

de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro, y que afectó al inmueble ubicado en la Carrera 71 B No. 99 A – 07 barrio Pontevedra de Bogotá, D. C., de propiedad del señor **HÉCTOR PÁEZ SIERRA**. (Q. en P. D.).

TERCERA.- Es claro también que, pretensiones de la Demandante están encaminadas a obtener Gananciales o lograr de manera mendaz obtener participación sobre los beneficios Pensionales del causante **HÉCTOR PÁEZ SIERRA**, en su condición de pensionado como servidor público de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, ESP. “EAAB-ESP”. Ruego al despacho del Señor Juez, decretar la Suspensión del pago del cincuenta por ciento (50%) del valor de la Pensión del señor **HÉCTOR PÁEZ SIERRA** que le fue reconocido y ordenado pagar a la señora **ABIGAIL SALGADO MATEUS**, mediante Resolución No. 034 del 16 de abril de 2018, y modificada por el artículo SEGUNDO DE la Resolución No.0668 del 27 de julio de 2018, hasta tanto haya un pronunciamiento mediante Sentencia que haga tránsito a cosa juzgada de fondo y definitivo por parte de este Despacho.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son los que regula el C. G. Del P desde su Art.96, Ss. y concordantes.

II. COMPETENCIA

Por el conocimiento que ya tiene su despacho, la naturaleza y domicilio de las partes es competente Usted, Señor Juez.

VI. CLASE DE PROCESO

El señalado por el demandante, y admitido por el despacho.



VIII. ANEXOS

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

Me permito anexar Poder debidamente conferido y copia de la contestación de la Demanda para el archivo del despacho.

IX. PRUEBAS

Respetuosamente solicito al Señor Juez tener como tales las siguientes:

DOCUMENTALES:

- Las aportadas por la parte demandante, al momento de impetrar la demanda.
- Poder especial amplio y suficiente en legal y debida forma conferido por los ciudadanos *ÁNGELA MARÍA Y HÉCTOR LUIS PÁEZ VALENCIA* para actuar en este proceso. En tres (3) folios útiles.
- Copia de la Escritura Pública, mil seiscientos veinte cinco (1625) promulgada el día 23 de noviembre de 2017, por la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Círculo Notarial de Bogotá, D. C., que se refiere al cambio de nombre de la aquí demandante, con ella se prueba que, *LA OTORGANTE (ABIGAIL SALGADO MATEUS)* indicó ser soltera sin Unión marital de hecho y con su puño y letra señaló que el lugar de su domicilio y residencia era y es *Carrera 70g No.101 - 21, BARRIO SANTA ROSA NORTE, BOGOTÁ, D. C., Y SU ESTADO CIVIL ES SOLTERA.* En Cuatro (4) folios útiles
- Fotocopias de los Certificados expedidos por la cámara de comercio el día 3 de octubre de 2018, referente al Establecimiento de comercio denominado "*CEVICHERÍA ABIPEZ S.A.S.*, con dirección de notificación judicial y comercial, *CRA 70 G No. 101 - 21.* y "*ABIPEZ*". En dos (2) folios útiles.
- Certificado de Tradición y Libertad del Folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-757912, de la Oficina de Registro de Instrumentos



The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the integrity of the financial system and for the ability to detect and prevent fraud. The text also mentions the need for regular audits and the role of independent auditors in ensuring the reliability of financial statements.

The second part of the document focuses on the role of the accounting profession. It highlights the need for accountants to adhere to high standards of ethical conduct and to maintain their professional competence through continuous education. The text also discusses the importance of transparency and accountability in the accounting process.

The third part of the document addresses the challenges faced by businesses in the current economic environment. It discusses the impact of global economic uncertainty and the need for businesses to adapt to changing market conditions. The text also mentions the importance of innovation and investment in research and development to ensure long-term growth and competitiveness.

The fourth part of the document discusses the role of government in the economy. It highlights the need for government to provide a stable and predictable regulatory environment for businesses. The text also mentions the importance of government to invest in infrastructure and education to support economic growth and development.

The fifth part of the document discusses the role of consumers in the economy. It highlights the need for consumers to be informed and to make responsible choices. The text also mentions the importance of consumer protection and the role of government in ensuring that consumers are not misled or exploited. The document concludes by emphasizing the need for all stakeholders to work together to create a more sustainable and equitable economic future.

Públicos de Bogotá – Zona Norte, correspondiente al inmueble con dirección KR 70G 01 21 (DIRECCIÓN CATASTRAL) en sus Anotaciones 10 y 11 demuestra que la propietaria inscrita es *ABIGAIL SALGADO MATEUS*, es en todo coincidente y se prueba su lugar de domicilio y residencia, diferente al que ella pretende falazmente hacer aparecer en el HECHO OCTAVO de la demanda. En dos (2) Folios útiles.

- Fotocopia del Sobre de manila y fotocopia ampliada del Sticker de remisión, donde la señora *ABIGAIL SALGADO MATEUS*, como querellante ante la Fiscalía 062 DELEGADA ANTE LOS JUECES MUNICIPALES, remite, la CITACIÓN a Audiencia de Conciliación Preprocesal, por el delito de VIOLACIÓN DE HABITACIÓN AJENA ART. 189 C.P. Con ello se ratifica que la aquí demandante, el día 06/04/2018, señaló según lo indica el Sticker de la Empresa de Mensajería 472, como su lugar de residencia CARRERA 70G #101-21 BARRIO SANTA ROSA BOGOTÁ, D. C. y como dirección de residencia de mi mandante, la doctora *NORA ELENA VALENCIA LONDOÑO*, y que coincide con la del causante, *HÉCTOR PÁEZ SIERRA*, CARRERA 71B #99A-07, en Bogotá, D. C. Con ello se prueba que antes de iniciar la presente demanda, la ciudadana *ABIGAIL SALGADO MATEUS*, conocía de antemano el domicilio y residencia de la señora *NORA ELENA VALENCIA LONDOÑO*; pero que en forma engañadora, afirma que convivió con el señor *PÁEZ SIERRA*, desde el día tres (03 de febrero de 2011, hasta el día seis (06) de febrero de 2018, en ese inmueble, Hecho que, a la postre carece de la verdad total. En dos (2) Folios útiles.
- Fotocopias de la CITACIÓN a la Fiscalía 062 a Audiencia de Conciliación Preprocesal, a la progenitora de mis clientes señora *NORA ELENA VALENCIA LONDOÑO*, por el delito de

Ho.

the first of these is the fact that the...

the second is the fact that the...

the third is the fact that the...

the fourth is the fact that the...

the fifth is the fact that the...

the sixth is the fact that the...

VIOLACIÓN DE HABITACIÓN AJENA ART. 189 C.P. En un (1) folio útil

- Fotocopia del ACTA de la Diligencia de Conciliación, audiencia llevada a cabo el día 26 de abril de 2018, resuelta sin animo conciliatorio. Aparecen las direcciones de Querellante y Querellada En un (1) Folio útil, dos páginas.
- Fotocopia de la carta dirigida a la Fundación Clínica Shaio, radicada en la Dirección de jurídica con sello de recibido, el día 19 de enero del año 2018. En ocho (8) folios útiles.
- Fotocopia de la carta enviada a la CLÍNICA SHAI0, mediante la cual la compañera permanente del señor *HÉCTOR PÁEZ SIERRA*, Dra. *NORA ELENA VALENCIA LONDOÑO*, los hijos de la pareja, *ÁNGELA MARÍA Y HÉTOR LUIS PÁEZ VALENCIA*, solicitaron les permitieran visitar al paciente señor *HÉCTOR PÁEZ SIERRA*, en horas de la mañana y en la tarde, atendiendo recomendación médica para la recuperación del paciente. En un (1) folio útil
- Dieciocho (18) fotografías, con ellas se prueba la relación de convivencia de los compañeros permanentes *HÉCTOR PÁEZ SIERRA* y *NORA ELENA VALENCIA LONDOÑO*, compartiendo con su núcleo familiar e incluso con el joven *LUIS ALFONSO PÁEZ GALVIS*. Comprimidas en siete (7) folios útiles.
- Carta suscrita por el señor *HÉCTOR PÁEZ SIERRA*, en febrero 4 de 2016, dirigida a sus hijos, *ÁNGELA MARÍA Y HÉTOR LUIS PÁEZ VALENCIA*, que demuestra el afecto y solicitud del comprobante



The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author details the various methods used to collect and analyze the data. This includes both manual and automated processes. The goal is to ensure that the information gathered is both reliable and comprehensive.

The third part of the document focuses on the results of the analysis. It shows that there is a clear trend in the data, which suggests that the current strategy is effective. However, there are some areas where improvement is needed, particularly in terms of efficiency and cost reduction.

Finally, the document concludes with a series of recommendations for future action. These include implementing new software tools, training staff on best practices, and conducting regular audits to ensure ongoing compliance and accuracy.

12/15

de pago de los estudios.

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de mis poderdantes, ampliada al 150%. En un (1) Folio útil.

TESTIMONIALES:

Sírvase respetado (a) Señor (a) Juez, fijar fecha y hora para que los ciudadanos que más adelante enlistaré, todos mayores de edad, vecinos y residentes en la direcciones que junto a sus nombre aparecen, comparezcan al despacho a rendir testimonio de todo lo que les conste sobre los hechos de la demanda y argumentos aquí esbozados Ellos son:

- *BERNARDO FRANCO*, identificado con cédula de ciudadanía No.14'432.326 expedida en Cali (Valle) reside y puede ser notificado en la Carrera 71B No.99 A - 62, barrio Pontevedra, en Bogotá, Correo electrónico: bernardofranco7@hotmail.com

- *DANIEL APARICIO CARVAJAL BELTRÁN*, identificado con cédula de ciudadanía No.79'421.593 expedida en Bogotá D. C., reside y puede ser notificado en la Calle 63 A No. 70D-24, barrio la Reliquia, en la ciudad de Bogotá, D. C.

Correo electrónico: danfincaraiz@hotmail.com

- *ENRIQUE AHUMADA CONTRERAS*, identificado con cédula de ciudadanía No.17'081.663 expedida en Bogotá D. C., puede ser notificado en la CALLE 97 No.70C-69, Torre 1, Apto 602, Pontevedra 1 Correo electrónico: en.ahumada.c@gmail.com

- *MARÍA NELLY CALA*, identificada con la cédula de ciudadanía



No.23'619.202 expedida en Guateque (Cund.) puede ser notificada en la CALLE 97 No.70C-69, Torre 1, Apto 602, Pontevedra 1 Correo electrónico: maríanellycala@hotmail.com

PERICIAL:

Para establecer quien haya sido el autor de la carta que en manuscrito fue presentada ante la CLINICA SHAI0, en que se pedía que en caso de que el paciente *HÉCTOR PÁEZ SIERRA* fuese desconectado no se le brindara el procedimiento de reanimación, Solicito al Despacho del Señor Juez, se sirva decretar como prueba pericial de GRAFOLOGÍA, a fin se esclarezca y establezca la correspondiente responsabilidad.

La precitada prueba pericial debe practicarse al señor *LUIS ALFONSO PÁEZ GAVIS* y a la plurimentada señora *ABIGAIL SALGADO MATEUS*.

TRASLADADA.

PRIMERA. - En nombre de mis mandantes se solicita comedidamente al despacho del señor juez, se sirva oficiar al Registraduría Nacional del Estado Civil del Municipio de Caldas (Boyacá), a fin que allegue al Despacho Judicial y con destino al presente proceso, Copia íntegra, del Registros Civiles de Nacimiento de la ciudadana *ABIGAIL SALGADO MATEUS*, tanto el sustituto como del sustituido en que se incluyan todas y cada una de las notas marginales, aclaratorias y demás elementos que puedan influir o modificar de cualquier manera el estado civil de la persona.

SEGUNDA. - Sírvase Señor Juez, ordenar oficiar a la FUNDACIÓN



CLÍNICA SHAI0, solicitando se allegue al despacho y con destino a este proceso copia autentica de la carta firmada por la supuestas personas que acompañaban al señor *HÉCTOR PÁEZ SIERRA*, y que pedían que, si al desconectarlo necesitaba reanimación no le fuese brindado ese procedimiento.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Ruego al Señor Juez, se sirva fijar, fecha y hora para que en diligencia, se escuche en interrogatorio de parte con cotejo y reconocimiento de documentos, la señora *ABIGAIL SALGADO MATEUS*, que en forma oral o mediante escrito le formularé en la precitada diligencia.

NOTIFICACIONES

- Mis prohijados *ÁNGELA MARÍA Y HÉCTOR LUIS PÁEZ VALENCIA*, reciben las notificaciones, en la Secretaria del Despacho o en la Carrera 71B No.99 A-07 barrio Pontevedra, en la ciudad de Bogotá, D. C.
ÁNGELA MARÍA PÁEZ VALENCIA
Correo electrónico: angelapaezval@gmail.com
HÉCTOR LUIS PÁEZ VALENCIA
Correo electrónico:hlpv12014@gmail.com
- Las de los testigos en las direcciones que allí se indicaron.
- Las del suscrito profesional del derecho, las recibiré en la Secretaría del Despacho, o en mi domicilio Profesional ubicado en la Calle 12C No.8-79, Oficina 503, Edificio Bolsa, Bogotá, D. C.

Tel fijo: 341-26-63 Cels: 320-316-29-63 /315-826-08-73



Correo Electrónico: hilhures@yahoo.com.mx

- Las de la demandante y demás demandados en las direcciones y correos electrónicos indicados por el apoderado de la parte Activa en el libelo demandatorio.

Por todo lo anteriormente expuesto, descorro el traslado y dejo por sustentada la contestación de la demanda, en nombre y representación de mis mandantes.

[Handwritten signature]

Del H. Señor (a) Juez, con mi respeto de usanza.

<

Cordialmente,

[Handwritten signature]
HILBERTO HURTADO ESCOBAR

C.C.No.218.150 expedida en Chipaque (Cund.)

T.P.No.158.716 Conferida por el C. S. de la J.

Correo electrónico: hilhures@yahoo.com.mx

[Handwritten notes]
Baton of the
San Juan
To
27-02-19